FECHA: 20/12/2012

EXPEDIENTE Nº: 3892/2010

ID TÍTULO: 2502181

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información por la Universidad Miguel Hernández de Elche
Universidad solicitante	Universidad Miguel Hernández de Elche
Universidad/es participante/s	Universidad Miguel Hernández de Elche
Centro/s	• • Escuela Politécnica Superior de Elche (ELCHE/ELX)
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este grado no solicita atribuciones profesionales.

Este título cumple con el Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática e Ingeniería Química (BOE 4-08-2009).

MODIFICACIONES SOLICITADAS

1 Se incluye que el título de Grado se impartirá a partir del curso 2012/2013 en la Escuela Politécnica Superior de Elche.

2 Modificación de la normativa propia de reconocimiento y transferencia de créditos. Se ha incluido la corrección de errores realizada en la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, apartado 2.3, de acuerdo a la aprobación de Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de febrero de 2012.

3 Se han incluido los créditos mínimos y máximos susceptibles de reconocimiento

correspondientes a los títulos propios y a la experiencia laboral y profesional.

4 Se ha eliminado la indicación siguiente: De este mismo modo, y en el caso de que el/la estudiante escogiese cursar los créditos optativos a través de prácticas en empresas e instituciones, éstas podrán llevarse a cabo una vez superados 120 créditos. En consideración al Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

5 Se han modificado los Recursos Materiales y Servicios mediante la inclusión de los medios de la Escuela Politécnica Superior de Elche.

6 Se han modificado Otros recursos mediante la inclusión de los relativos a la Escuela Politécnica Superior de Elche.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

Modificación 3. Se han incluido los créditos mínimos y máximos susceptibles de reconocimiento correspondientes a los títulos propios y a la experiencia laboral y profesional.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En el caso de reconocimiento de créditos por experiencia profesional, sería necesario aportar información sobre los criterios que se utilizarán para realizar dicho reconocimiento. Este punto será objeto de especial seguimiento.

Modificación 4. Descripción del plan de estudios Se ha eliminado la indicación siguiente: De este mismo modo, y en el caso de que el/la estudiante escogiese cursar los créditos optativos a través de prácticas en empresas e instituciones, éstas podrán llevarse a cabo una vez superados 120 créditos. En consideración al Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 5: PLANIFICACION DE LAS ENSEÑANZAS

Aunque la legislación no impone límites sobre cuando realizar las prácticas en empresas, no parece adecuado que éstas se hagan antes de haber obtenido al menos 120 ECTS.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 20/12/2012:

EL DIRECTOR DE ANECA

Rafael van Grieken